UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

RHCU. SE.07 CIRCULAR No.0009-2018

Quito, 20 de marzo de 2018

Señores(as)
RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE POSGRADO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DOCTORADOS E INNOVACIÓN
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DECANOS(AS)
REPRESENTANTES DOCENTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTE POR LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PROCURADOR
SECRETARIOS(AS) ABOGADOS(AS)
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA
DIRECTOR ENCARGADO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADA
JEFA DE ARCHIVO GENERAL
JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL
Presente

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2018, conoció oficio No. CEL-UC-003-18, de 29 de enero de 2018, suscrito por el Doctor Pablo Montenegro, en calidad de Secretario de la Comisión Especial de Legislación, en el cual remite el Instructivo General de Titulación de Grado. También realiza la presentación la Dirección General Académica, sobre los puntos relevantes del Instructivo General de Titulación de Grado.

El Honorable Consejo Universitario, resolvió:

1. **Aprobar el Instructivo General de Titulación de Grado; y,**

2. **Disponer a la Comisión Especial de Legislación incorpore las observaciones realizadas por los señores miembros del Honorable Consejo Universitario Instructivo General de Titulación de Grado y envíe la versión final de dicho Instructivo.**

Una vez que la Comisión Especial de Legislación, ha incorporado las observaciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario, adjunto sírvase encontrar el Instructivo General de Titulación de Grado.

Atentamente

Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.
SECRETARIO GENERAL

Nancy Y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES] en el artículo 5 establece: "Derechos de las y los estudiantes. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 122 manifiesta: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que le corresponden"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES] en el artículo 84 establece: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior." [...]

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 21 numeral 3 y las Disposiciones Generales Tercera, Cuarta, Sexta, Décima Octava y la Transitoria Sexta, señalan los lineamientos generales para el proceso de Titulación en la Instituciones de Educación Superior.

Que, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador en el artículo 21 numeral 2, señala que es obligación y atribución del Honorable Consejo Universitario "Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la Institución, previo informe de la Comisión Jurídica."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Central, el Honorable Consejo Universitario:

RESUELVE

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

Expedir el siguiente

INSTRUCTIVO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito. El presente Instructivo se aplica al proceso de titulación en las Carreras que oferta la Universidad Central del Ecuador.

Art. 2.- Objeto. El presente Instructivo establece las normas que regulan y orientan el proceso de titulación en el marco de la legislación de la Educación Superior vigente y la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 3.-Objetivos.

- Determinar la base legal para la obtención del título de grado en la Universidad Central del Ecuador conforme a la normativa nacional e institucional.
- Establecer el proceso de titulación para las Carreras que oferta la Universidad Central del Ecuador.
- Enmarcar los trabajos de titulación dentro de las líneas de investigación propuestas por cada Facultad.
- Garantizar el derecho de los estudiantes a obtener su titulación en los tiempos establecidos.
- Incrementar la eficiencia terminal de la Universidad Central del Ecuador.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 4.- Convocatoria. La Dirección Académica será la encargada de publicar la convocatoria a los procesos de titulación dos veces al año, utilizando la página web de la institución, previa la aprobación del Vicerrectorado Académico y de Posgrado.

Art. 5.- Proceso de titulación. Incluye las actividades que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la Carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación o b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo.

Art. 6.- Requisitos para ingresar al proceso de titulación. El requisito para poder ingresar al proceso de titulación es estar matriculado en todas las actividades académicas que se requieran aprobar para concluir la Carrera, haber cumplido con la suficiencia del idioma extranjero y la aprobación del manejo de herramientas informáticas y cultura física.

Art. 7.- Modalidades de titulación. Cada Carrera tendrá un mínimo de dos modalidades, siendo una de ellas obligatoriamente el examen de grado de carácter Complexivo. El trabajo de titulación en sus diferentes modalidades: proyecto de investigación, proyecto integrador, ensayos o artículos académicos, análisis de caso, sistematización de experiencias, emprendimientos, propuestas tecnológicas, estudios comparados, trabajos experimentales, estudios o proyectos técnicos, presentaciones artísticas, modelos de negocios, productos comunicacionales, proyectos tecnológicos educativos, certificado internacionales, proyectos administrativos, artículos de revisión, entre otros de similar nivel de complejidad.

Para la implementación de cada una de las modalidades de titulación las Carreras deberán elaborar la respectiva guía metodológica.

Art. 8.- Procedimiento para registrar otra modalidad. Las Carreras que hayan declarado y registrado sus modalidades en la Unidad de Titulación Especial y en el Rediseño o Diseño de los proyectos educativos curriculares, y que requieran optar por otras modalidades, deberán preparar la nueva guía metodológica y solicitar la aprobación al Consejo Directivo, éste a su vez enviará a la Dirección Académica para su respectivo trámite e informe; los mismos que serán remitidos al Vicerrectorado Académico y de Posgrado para su conocimiento y registro en el CES.

Art. 9.- Tiempo de desarrollo. El estudiante deberá cumplir 400 horas para su trabajo de titulación o para la preparación del examen complexivo, distribuidas entre: tutoría, acompañamiento y trabajo autónomo. En el caso de las unidades curriculares de titulación, estas son independientes de las asignaturas de la unidad.

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

Art. 10.- Declaratoria de aptitud del estudiante. Previo a la evaluación del trabajo de titulación o del examen complexivo, el estudiante deberá ser declarado apto, certificación que otorgará el Director de Carrera conjuntamente con el Secretario Abogado una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la malla curricular.

2. Haber aprobado las suficiencias en manejo de herramientas informáticas, idioma extranjero y cultura física.

3. Haber cumplido con las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad.

CAPÍTULO III

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 11.- Trabajos de titulación. Deberán consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta, para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la Carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

El trabajo de titulación estará encaminado a resolver problemas, dilemas o desafíos de la sociedad acordes con su profesión.

Los trabajos pueden ser en metodologías multiprofesionales entre Facultades de la Universidad Central del Ecuador u otras, o multidisciplinares entre Carreras de una misma Facultad.

Se pueden realizar entre dos estudiantes, si son de la misma Carrera; y, de tres de diferentes Carreras de la Universidad Central del Ecuador u otras dependiendo de la complejidad del trabajo.

Art. 12.- Tutorías. La tutoría de los trabajos de titulación, es el proceso de acompañamiento académico que deberá otorgarse al estudiante durante su desarrollo. Esa orientación de tutoría debe garantizar la validación de las capacidades integradoras que se declaran en el perfil de egreso de la Carrera y que se evidencian en la profundidad y consistencia del trabajo de titulación.

Las tutorías pueden ser presenciales, semipresenciales o virtuales, sea de forma individual o grupal según la etapa del trabajo de titulación, sus niveles de complejidad y de la necesidad de acompañamiento que requieran los estudiantes.

Art. 13.- Conformación del equipo de tutores. El equipo de tutores será conformado y organizado por el Consejo de Carrera conjuntamente con el coordinador de la unidad de titulación, de entre los docentes titulares de tiempo completo, considerando el perfil, tiempo de dedicación, carga horaria, área de dominio de conocimiento, líneas de investigación y número de estudiantes.

En caso que la demanda de postulantes no cubra el número de tutores, las Carreras podrán designar a docentes de medio tiempo de dedicación y a docentes de otras Facultades, siempre y cuando pertenezcan a la misma área de conocimiento, misma que debe contar con la respectiva aprobación de los Consejos de las Carreras; en casos excepcionales, se podrá considerar como tutores a los docentes de contrato con autorización del Vicerrectorado Académico y de Posgrado.

El Consejo de Carrera debe garantizar el nombramiento inmediato del tutor del trabajo de titulación, una vez que el estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos para su desarrollo; designado el docente tutor, éste firmará su aceptación mediante la cual asume dicha responsabilidad.

En caso de que el tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de titulación, el Consejo de Carrera deberá reemplazarlo de manera inmediata.

Art. 14.- Del co-tutor. Es el profesional que acompaña y orienta al estudiante conjuntamente con el tutor durante el desarrollo del trabajo de titulación. Cuando el trabajo de titulación esté articulado a dos o más campos de conocimiento, será obligatoria la participación de un co-tutor; que será autorizada por el respectivo Consejo de Carrera.

Los co-tutores pueden ser designados de entre los miembros del personal académico de la misma Carrera, de otras Facultades o Universidades, así como de aquellos investigadores acreditados por la SENESCYT, o profesionales externos a la Universidad.

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

La complementariedad académica deberá enriquecer un campo del conocimiento diferente al del tutor, para considerarse un esfuerzo interdisciplinario y no de una suplencia por defecto de formación académica del tutor.

Art. 15.- Fases del proceso de titulación. Para el proceso de titulación se debe cumplir cada una de las siguientes fases:

a. Elaboración del perfil del proyecto del trabajo de titulación

b. Desarrollo del trabajo de titulación

c. Evaluación del trabajo de titulación

Art. 16.- Elaboración del perfil del proyecto del trabajo de titulación. Para la unidad de titulación especial el perfil del proyecto del trabajo de titulación será elaborado en el penúltimo semestre de la Carrera en la asignatura correspondiente o en seminarios, talleres, entre otros. Como resultado de la asignatura o de los talleres se presentará el perfil del proyecto del trabajo de titulación.

Para el caso de la unidad curricular se considera lo señalado en los rediseños y diseños de nuevas Carreras, que orientan el inicio del trabajo de titulación con el aporte de las asignaturas ubicadas en el campo de epistemología y metodología de la investigación.

El perfil del proyecto del trabajo de titulación contendrá como mínimo lo siguiente:

- Datos informativos (Universidad, Facultad, Carrera, Nombre del estudiante, Semestre, fecha)
- Título
- Justificación de la problemática
- Objetivos y alcance
- Marco teórico
- Metodología

- Recursos y cronograma
- Referencias bibliográficas

En el perfil del proyecto de titulación se detallará si el trabajo de titulación será elaborado por más de un estudiante y se justificará brevemente.

El estudiante presentará el perfil del proyecto de titulación firmado solo o conjuntamente con un docente que de ser el caso podría ser considerado como tutor si se encuentra dentro del área de dominio de conocimiento y líneas de investigación de la temática seleccionada.

En caso que el estudiante presente el perfil del proyecto de titulación solo con su firma, deberá proponer un tutor para que el Consejo de Carrera apruebe, o a su vez, designe el tutor.

Previo a la aprobación del perfil del proyecto del trabajo de titulación se verificará que no haya duplicidad del tema en el repositorio institucional.

Para la ejecución de trabajos de investigación en seres humanos se deberán contar con el análisis y aprobación del Comité de Investigación de la Facultad o del Subcomité de Investigación en Seres Humanos según lo establecido en el Reglamento del Comité de Ética.

Art. 17.- Desarrollo del trabajo de titulación. Para la unidad de titulación especial el desarrollo del trabajo de titulación será elaborado en el último semestre.

En el caso de la unidad curricular se considerará lo señalado en los rediseños y diseños de nuevas Carreras. En los dos casos el trabajo estará de acuerdo con las guías metodológicas correspondientes a cada mecanismo de titulación, y a los plazos establecidos.

El docente tutor realizará el acompañamiento al estudiante desde el momento en el que se le designó, tanto en el desarrollo teórico y metodológico hasta la culminación del trabajo de titulación.

Concluido el trabajo de titulación el tutor lo someterá al control anti plagio propuesto por la Universidad Central del Ecuador, aprobará hasta el 10% de similitud con otras fuentes; el tutor anexará el informe al trabajo final de titulación.

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

El docente tutor al final de su acompañamiento emitirá un informe de aprobación de acuerdo al formato establecido, el mismo que será entregado en el Consejo de Carrera o en la Secretaría de Titulación adjuntando el informe de aprobación conjuntamente con dos archivos digitales (CD´s) del trabajo de titulación.

Art. 18.- Evaluación del trabajo de titulación. Los trabajos de titulación se evaluarán mediante una de las siguientes opciones:

a) Escrita

b) Oral

El Consejo Directivo de cada Facultad resolverá la opción de evaluación de los trabajos de titulación, que se aplicará en todas sus Carreras; esta resolución será comunicada al Vicerrectorado Académico y de Posgrado en el plazo 45 días a partir de la aprobación del presente instructivo.

Art. 19.-Conformación del tribunal lector-evaluador. Los tribunales estarán conformados por dos docentes designados por el Consejo de Carrera conjuntamente con el coordinador de la unidad de titulación, de entre los docentes titulares de acuerdo al perfil académico del área de conocimiento y línea de investigación, tiempo de dedicación, carga horaria y número de trabajos de titulación.

El Consejo de Carrera en el término de 10 días de haber recibido el informe del tutor, asignará el tribunal lector-evaluador para la evaluación escrita o evaluación oral. En ningún caso el tutor podrá ser lector.

a.- Evaluación escrita de los trabajos de titulación. Los integrantes del tribunal lector de evaluación escrita, calificarán el trabajo escrito de titulación en el término de 15 días, a partir de la fecha de recepción del documento; de no cumplirlo, el Consejo de Carrera asignará inmediatamente el respectivo reemplazo.

En caso de que el docente incumpla con el tiempo establecido para la entrega de la evaluación del trabajo escrito, se aplicará lo establecido en la norma correspondiente.

Los miembros del tribunal lector-evaluador emitirán de manera individual la respectiva rúbrica de revisión, establecida por el Consejo de Carrera de acuerdo a los lineamientos determinados por la Dirección Académica, en la que constarán las

observaciones sustentadas de forma y de fondo que consideren necesarias, para que el estudiante realice la sustentación escrita en el término de 15 días. La calificación se asentará después de la sustentación escrita si la hubiere.

La calificación de cada miembro del tribunal lector-evaluador será sobre veinte (20) puntos, aplicando rúbricas de evaluación establecidas por los Consejos de Carrera de acuerdo a los lineamientos determinados por la Dirección Académica. La calificación final del trabajo de titulación mediante la evaluación escrita será obtenida del promedio de calificaciones asignadas por los docentes del tribunal lector-evaluador. La nota promedio mínima de aprobación es de 14 puntos.

De existir diferencias sustanciales (5 o más puntos) entre las calificaciones de los miembros del tribunal lector-evaluador, el estudiante, podrá solicitar la recalificación en un término de 5 días. El Consejo de Carrera designará un nuevo docente lector-evaluador para que recalifique el trabajo escrito, en el término de 10 días. La nota de la recalificación será inapelable y reemplazará a aquella a la que se apeló.

Si el estudiante reprueba, podrá volver a presentarlo en el término de 30 días, sujetándose a lo dispuesto en la tabla de aranceles aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

En caso de que lo repruebe por segunda ocasión deberá cambiarse por una única vez de modalidad de titulación en el nuevo período académico, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, siendo ésta, a su vez, la última oportunidad de titulación.

b.- Evaluación oral de los trabajos de titulación. Para la evaluación oral se le asignará al estudiante el tribunal lector-evaluador que revisará el trabajo escrito de titulación en el término de 15 días, a partir de la fecha de recepción del documento; de no cumplirlo, se aplicará lo establecido en la norma correspondiente y el Consejo de Carrera asignará inmediatamente el respectivo reemplazo.

Los miembros del tribunal lector-evaluador emitirán de manera individual la respectiva rúbrica de revisión, establecida por el Consejo de Carrera de acuerdo a los lineamientos determinados por la Dirección Académica, en la que constarán las observaciones sustentadas de forma y de fondo que consideren necesarias, para que el estudiante realice la sustentación en la presentación oral.

La calificación de cada miembro del tribunal lector-evaluador será sobre veinte (20) puntos, aplicando rúbricas de evaluación establecidas por los Consejos de Carrera

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

de acuerdo a los lineamientos determinados por la Dirección Académica. La calificación final del trabajo de titulación mediante la presentación oral será obtenida del promedio de calificaciones asignadas por los docentes del tribunal lector-evaluador. La nota promedio mínima de aprobación es de 14 puntos.

La presentación oral se instalará con un máximo de 15 minutos posteriores a la hora señalada en la convocatoria; de no instalarse por ausencia de uno de los miembros, le reemplazará el Director de Carrera o su delegado, debiendo el Secretario Abogado sentar la razón correspondiente.

En caso de no presentación del estudiante por caso fortuito o por fuerza mayor debidamente justificada, el Director de Carrera señalará nueva fecha en un término de 10 días.
El Tribunal que receptará la presentación oral del trabajo de titulación será el mismo que revisó la versión escrita.

La presentación oral podrá ser en un acto público; el aspirante expondrá su trabajo en un tiempo máximo de hasta de 30 minutos, podrá utilizar cualquier tipo de recurso didáctico y se dispondrá de 20 minutos para que el estudiante sustente las observaciones realizadas al trabajo de titulación.

Si el estudiante reprueba, podrá volver a presentarlo en el término de 30 días, sujetándose a lo dispuesto en la tabla de aranceles aprobado por el Honorable Consejo Universitario.
En caso de que lo repruebe por segunda ocasión deberá cambiarse por una única vez de modalidad de titulación en el nuevo período académico, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, siendo ésta, a su vez, la última oportunidad de titulación.

En el caso de los estudiantes que elaboraron su trabajo en equipo, la evaluación será de manera individual.

20. Art.- Entrega y registro de trabajos de titulación. Los trabajos aprobados resultantes de los mecanismos de titulación deben ser entregados oficialmente a la Secretaría de la Carrera, en dos copias en medio digital y un impreso de acuerdo a la normativa del Centro de Información Integral, para el registro en el repositorio Institucional.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 21.- Examen Complexivo. Es un examen teórico-práctico que hace referencia a la complejidad de la ruta de salida del proceso de formación, guardando correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso. Su finalidad es evidenciar las capacidades integradoras que tiene el estudiante para hacer uso de sus conocimientos de manera efectiva en la resolución de problemas de su profesión.

El examen complexivo no debe convertirse en una medición del nivel de memorización sino evidenciar la capacidad de los estudiantes para establecer conexiones entre la teoría y la práctica en la realización del diagnóstico y la explicación del caso, encaminada hacia la construcción de una propuesta de modelos de actuación profesional.

Art. 22.- Guía metodológica. Los parámetros para el proceso de examen complexivo estarán detallados en una guía metodológica. Esta guía es un conjunto de procedimientos y acciones que la Carrera proporciona a docentes y estudiantes para facilitar y orientar la preparación, construcción, acompañamiento y aplicación del examen complexivo.

La guía metodológica se socializará y publicará en la página web de la Universidad y de la Carrera según cronograma de cada convocatoria.

Art. 23.- Acompañamiento. Es el proceso orientado a la preparación del estudiante para rendir un examen de grado de carácter complexivo teórico práctico con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y dedicación exigido en las otras modalidades de titulación.

El acompañamiento puede ser presencial, semi-presencial o virtual de acuerdo a los componentes, subcomponentes y temas establecidos en la guía metodológica del examen complexivo.

Art. 24.- Conformación del equipo de acompañamiento. El equipo de docentes para el acompañamiento del examen complexivo será conformado y designado por el Consejo de Carrera conjuntamente con el coordinador de la unidad de titulación, de entre los docentes especialistas afines a los componentes y sub-componentes

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

descritos en la guía metodológica, de este equipo se designarán los tribunales para la presentación del examen teórico-práctico.

Art. 25.- Fases del examen complexivo. El Coordinador de la unidad de titulación será el responsable de la gestión del proceso del examen complexivo que seguirá las siguientes fases:

a. Planificación

b. Organización

c. Ejecución

d. Evaluación

Art. 26.- Planificación. El Director de Carrera coordinará con la Dirección de Desarrollo Académico el taller de capacitación a los docentes especialistas afines a los componentes y sub-componentes del proceso de construcción del examen complexivo teórico-práctico.

Art. 27.- Organización. En esta fase se establecerán los componentes, sub-componentes, porcentajes de ponderación y temarios específicos, esenciales e importantes del plan de estudios que determinarán la estructura del examen.
En caso de las Carreras que hayan rendido el examen de habilitación profesional o haya sido acreditada, los componentes y temarios serán los aplicados por el CEAACES.

Art. 28.- Ejecución. -Únicamente los estudiantes declarados aptos en la plataforma de titulación, podrán rendir el examen complexivo. No se podrán integrar nuevos estudiantes después de la primera aplicación.
En caso de que la Carrera por asuntos específicos inherentes al proceso requiera cambio de fecha de la aplicación del examen, deberá solicitar autorización a la Dirección Académica en un término no menor a diez días anteriores a la fecha de la aplicación.

Art. 29.- Evaluación. Para aprobar el examen complexivo el estudiante deberá obtener una calificación igual o mayor a 14/20, como resultado final.
Una vez finalizado el proceso, los resultados de los exámenes serán notificados de manera automática a las cuentas que los estudiantes registraron al momento de la

postulación. Además, el postulante podrá visualizar sus calificaciones ingresando a la plataforma de titulación.

En el caso de que el aspirante no apruebe el examen complexivo, tendrá una segunda oportunidad en condiciones similares, cuya fecha estará establecida en cada convocatoria.

En caso de que lo repruebe por segunda ocasión deberá cambiarse por única vez de mecanismo de titulación en el nuevo período académico, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, siendo ésta, a su vez, la última oportunidad de titulación.

Art. 30.- Recalificación. Es el derecho que tiene el estudiante para solicitar que un tribunal designado por el Director de Carrera revise los aspectos impugnados en los componentes del examen complexivo al considerarse perjudicado.

Para este proceso se debe considerar:

1. El estudiante solicitará la recalificación de forma escrita y de manera fundamentada al coordinador de la unidad de titulación, en un máximo de 3 días laborables.

2. El Director de Carrera conformará el tribunal que estará integrado por dos docentes afines al área del conocimiento de la impugnación y el coordinador de la unidad de titulación. Este tribunal entregará el veredicto en un plazo de 48 horas mediante un informe conjunto debidamente motivado, mismo que será inapelable.

3. En caso que la recalificación implique una nota diferente a la registrada inicialmente en el sistema, el Director de Carrera solicitará a la Dirección Académica la respectiva rectificación.

CAPÍTULO V

DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 31.- Los estudiantes que no se hayan titulado en los tiempos establecidos deberán aprobar obligatoriamente el curso de actualización de conocimientos, previo a la culminación y aprobación de su trabajo de titulación o presentación al examen complexivo; para el efecto se matricularán en la plataforma de titulación.

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

Art. 32.- Para la planificación del curso de actualización de conocimientos el Consejo de Carrera determinará de tres a cinco asignaturas o sus equivalentes que serán las de mayor tributo al perfil de egreso, las modalidades podrán ser presenciales, semipresenciales y/o virtuales.

Cuando el número de estudiantes sea menor o igual a 10 éstos podrán insertarse en los cursos regulares de la Carrera; superado este número se programarán cursos específicos para esta actividad. El curso de actualización se planificará de acuerdo al cronograma académico semestral aprobado.

El Consejo de Carrera conjuntamente con el coordinador de titulación elaborará la planificación curricular correspondiente al curso de actualización, misma que será aprobada por el Consejo Directivo y puesta en conocimiento a la Dirección Académica.

El tiempo de los cursos de actualización de conocimientos estará dado en función a:

Tiempo	Asignaturas o equivalentes	Mínimo de horas*
1 a 3 años	3	96
Más de 3 a 6 años	4	128
Más de 6 a 9 años 6 meses	5	160

* El número de horas deberán desarrollarse en 8 semanas

Quienes culminaron su malla hace más de 10 años, no podrán titularse y deberán optar por la homologación de estudios a otra Carrera vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

El estudiante aprobará el curso de actualización cuando obtenga una nota igual o superior a 14 puntos sobre 20, esta nota resultará del promedio de las asignaturas, seminarios, módulos, talleres y otras actividades académicas que conformaron el curso de actualización.

En caso de reprobar el curso de actualización, el estudiante tendrá derecho por única vez a presentarse a rendir un examen de recuperación, mismo que deberá aprobar con una nota igual o superior a 14 puntos sobre 20. Esta calificación no incide en el récord académico y en la plataforma se registrarán las calificaciones con las que el estudiante fue aprobado o reprobado.

El curso de actualización de conocimientos aprobado por el estudiante le será reconocido por dos períodos académicos a partir de la finalización de la convocatoria en la cual aprobó el curso, paralelamente podrán prepararse para rendir el examen complexivo o desarrollar su trabajo de titulación.

En caso de reprobar el curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá postularse a una nueva convocatoria de titulación y cancelar el arancel correspondiente.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE TITULACIÓN

Art. 33.- Sistema informático de titulación. Es la plataforma mediante la cual la Universidad Central del Ecuador agiliza, monitorea y controla el proceso de titulación. Esta plataforma estará articulada con el sistema de emisión de títulos y la de aplicación del examen complexivo institucional.

Art. 34.- Usuarios y roles del sistema de titulación. Son usuarios del sistema de titulación con los respectivos roles, los siguientes actores universitarios:

1. Dirección Académica - rol administrador
2. Subdecano.- rol consultor
3. Director de Carrera - rol de evaluador
4. Coordinador de la unidad de titulación - rol consultor
5. Secretarios Abogados -rol consultor
6. Secretaria de la Carrera o de titulación - rol validador
7. Estudiante- rol postulante

CAPÍTULO VII

DE LAS CALIFICACIONES

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

Art. 35.- La calificación de graduación mediante el trabajo de titulación será el resultado de:

N°	ASPECTOS	PONDERACIÓN
1	Nota de récord académico	60%
2	Nota trabajo de titulación (promedio)	40%
Calificación final de graduación		

Art. 36.-La calificación de graduación mediante el examen complexivo será el resultado de:

N°	ASPECTOS	PONDERACIÓN
1	Nota de récord académico	60%
2	Nota del examen de grado de carácter complexivo teórico práctico	40%
Calificación final de graduación		

Art. 37.- De los promedios. Las notas del récord académico de la Carrera, trabajo de titulación, examen complexivo y la calificación final de graduación serán con dos decimales y no serán elevadas al inmediato superior.

Art. 38.- De las actas de grado. Las actas de grado se generarán a través de la plataforma de titulación y serán suscritas por:

Examen complexivo.

Director de Carrera
Señor /a Secretario/a Abogado/a; y,
Graduando/a

Modalidades con trabajo de titulación

Miembros del tribunal lector-evaluador
Señor /a Secretario/a Abogado/a; y,
Graduando/a

Art. 39.- De la investidura e incorporación. Se la realizará en un acto solemne y público, puede ser de manera individual o colectiva en la que se entregarán las actas de grado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los estudiantes en ningún caso podrán optar por dos modalidades de titulación de manera simultánea.

SEGUNDA. El estudiante que no haya culminado el trabajo de titulación cuando cursó el último período académico de la malla curricular, podrá presentarlo en el siguiente, con el beneficio de gratuidad, superado este plazo y de no haberlo culminado, solicitará a la Dirección de Carrera una prórroga de un período académico adicional previo el pago del arancel correspondiente. Superado este plazo el estudiante deberá acogerse a la actualización de conocimientos.

TERCERA. De existir estudiantes que han perdido el beneficio de gratuidad por causas establecidas en la normativa vigente, se aplicará el arancel correspondiente aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

CUARTA. Los trámites relacionados a derechos de propiedad intelectual de los trabajos de titulación deben enmarcarse en lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

QUINTA. A partir de la aprobación del presente Instructivo, la Dirección Académica en un plazo de 45 días determinará los lineamientos para la elaboración de las guías metodológicas, rúbricas de revisión y evaluación. El Consejo de Carrera remitirá los citados documentos en el plazo de 30 días al Consejo Directivo para su aprobación y este a la Dirección Académica para revisión y seguimiento.

SEXTA. En caso de que la implementación del proceso de titulación requiera incorporar otros instrumentos, la Dirección Académica los deberá elaborar y aplicar, previa autorización del Vicerrectorado Académico y de Posgrado.

SÉPTIMA. Las unidades de titulación considerarán en la planificación, guías metodológicas, material de trabajo y las condiciones necesarias para garantizar el adecuado desempeño de los estudiantes con algún tipo de discapacidad, siempre y cuando hayan notificado al coordinador de la unidad de titulación y presentado una copia del carné del CONADIS.

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador

OCTAVA. Para el desarrollo del trabajo de titulación o examen complexivo deben considerarse los períodos de vacaciones de los docentes a fin que estos tiempos no sean imputables al estudiante.

NOVENA. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, el estudiante podrá desistir de participar en el proceso de titulación hasta la culminación del primer hemisemestre después de haber sido asignado su tema y tutor, mediante solicitud al Director de Carrera y debiendo postularse en la siguiente convocatoria.

DÉCIMA. Para la designación del coordinador de la unidad de titulación de Carrera, el Director propondrá una terna y será designado por el Consejo Directivo.

DÉCIMA PRIMERA. El Director de Carrera, en caso de incumplimiento de las funciones de los responsables del proceso de titulación pondrá en conocimiento de la respectiva autoridad para los fines pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez que se ha generado el acta de grado en el sistema de titulación la Universidad Central del Ecuador en el término de 30 días realizará el respectivo registro en la SENESCYT y entrega del título.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La unidad de titulación especial tendrá vigencia hasta que se gradúen todos los estudiantes que iniciaron sus estudios antes de la aprobación del rediseño de la respectiva Carrera.

SEGUNDA- Los estudiantes que se postulen al proceso de titulación del período académico 2018-2018 y que hayan culminado su malla curricular en marzo de 2018, contabilizarán el plazo para culminar su trabajo de titulación a partir del registro del tema y tutor en la plataforma de titulación.

TERCERA. Los estudiantes que se hubieren postulado para los procesos de titulación 2016-2017, 2017-2017 y 2017-2018 sin que hayan sido validados, ni asignados el mecanismo de titulación, la Dirección Académica procederá a desactivar de la plataforma de titulación, en un término de 10 días a partir de la fecha de aprobación de este instructivo, por parte del Honorable Consejo Universitario, quedando habilitados para postularse a la convocatoria 2018-2018.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.A partir de la aprobación del presente Instructivo las normas contenidas en el mismo derogan a las que sobre esta materia se contrapongan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del proceso de titulación 2018-2018.

RAZÓN: El presente **INSTRUCTIVO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO,** fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2018. Certifico. -

Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MsC.
SECRETARIO GENERAL

Ciudad Universitaria – Teléfonos: 2234-722 2234-132 – E-mail: secretaria.general@uce.edu.ec – Quito - Ecuador